

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXIV.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE ENERO DE 1941.

NUM. 3

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, así como los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER LEGISLATIVO

9503

Al margen un sello que dice: República Mexicana.— Estado de Hidalgo.— Poder Ejecutivo.— Departamento de Gobernación.

A V I S O .

El H. XXXV Congreso Constitucional del Estado, ha tenido a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda:

Primero:—Con la aclaración que adelante se expresa es de aprobarse y se aprueba el Plan de Arbitrios con su Tarifa respectiva y Presupuesto de Egresos que habrá de regir durante el próximo ejercicio fiscal de 1941 en el Municipio de Lolotla.

Segundo:—Dígame al C. Presidente Municipal de ese lugar, que al rectificar las sumas que consignan en su plan de Arbitrios, se encontró que debido probablemente a un error de suma de las autoridades encargadas de formular sus Arbitrios, consignan como suma total de Ingresos probables la cantidad de \$6740.00 debiendo ser la de \$7200 00, por lo que este Congreso es de opinión que aplique dicha cantidad aumentando la partida destinada para apertura, compostura de plazas, parques y calles.

Tercero:—Debidamente legalizados y para los efectos legales consiguientes, envíense al C. Contador General del Estado dos tantos de los documentos que se aprueban.

Cuarto.—Transcribanse estos puntos resolutivos al C. Gobernador del Estado, suplicándole ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, a 15 de noviembre de 1940.—Dip.

SUMARIO:

PODER LEGISLATIVO

9503.—Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del Municipio de Lolotla, aprobado por el H. XXXV Congreso Const. del Estado de Hidalgo. —13.

9502.—Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos de los Municipios de Ajacuba, Tulancingo, Atotonilco de Tula, Jacala, Yahualica y San Bartolo Tutotepec, aprobado por el H. XXXV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo. —13-14.

9246.—Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del Municipio de Metzquititlán, aprobado por el H. XXXV Congreso Const. del Estado de Hgo. —14.

9499.—Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos de los Municipios de Metepec y La Misión. —14 15.

PODER EJECUTIVO.

9679.—Decreto Número 49 aprobado por el H. XXXV Congreso Const. del Estado de Hgo. —15.

192.—Junta de la Beneficencia Pública del Estado de Hidalgo. —15.

191.—Junta de la Beneficencia Pública de Real del Monte, Hgo. —16.

6482.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos por los vecinos del poblado de Vicente Guerrero, del Municipio de Toluca, Hidalgo. —16-17-18.

6730.—Solicitud de tierras por los vecinos del poblado de Puerrero de Real del Monte. —18-19.

9497.—Solicitud declarando inafectable el predio de El Zombo, del Mpio. de Huosca de Ocampo, Hgo. —19.

9062.—Solicitud de concesión de derechos de aprovechamiento de aguas por el señor J. Marcos Vázquez Cuatáparo. —19 20.

AVISOS Judiciales y Diversos.—20.

Srio., Galileo Bustos Valle.—Dip. Srio., Manuel J. Trejo.

9502

Al margen un sello que dice: República Mexicana.— Estado de Hidalgo.— Secretaría General.— Departamento de Gobernación.

A V I S O .

El H. XXXV Congreso Constitucional del Estado ha tenido a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Con las aclaraciones que adelante se expresan, son de aprobarse y se aprueban los Planes de Arbitrios con sus Tarifas respectivas y

Presupuestos de Egresos que regirán durante el próximo ejercicio fiscal de 1941, en los Municipios de Ajacuba, Tulancingo, Atotonilco de Tula, Jacala, Yahualica, y San Bartolo Tutotepec.

Segundo:—Dígase a los CC. Presidentes Municipales de Ajacuba y Tulancingo, que los derechos que perciben por Legalización de Firmas, no se les autoriza para que los hagan efectivos, en virtud de que el C. Gobernador del Estado concede a los Municipios por medio del inciso j) del artículo 22 de la Ley de Ingresos vigente, una participación del 5% sobre lo recaudado por dicho concepto, ya que él es el único autorizado para efectuar las Legalizaciones de Firmas.

Tercero:—Debidamente legalizados, y para los efectos consiguientes, envíense al C. Contador General del Estado dos tantos de los documentos que se aprueban, correspondientes a los Municipios de Ajacuba, Atotonilco de Tula, Jacala y Tenango de Doria, tres de los de Yahualica y cuatro de los de Tulancingo.

Cuarto:—Transcribanse estos Puntos resolutivos al C. Gobernador del Estado, suplicándole ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, a 15 de noviembre de 1940.—Dip. Srío. Galileo Bustos Valle.—Dip. Srío. Manuel J. Trejo

9246

Al margen un sello que dice: República Mexicana. Estado de Hidalgo. Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

AVISO.

El H. XXXV Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Con la aclaración que adelante se expresa, es de aprobarse y se aprueba, el Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos que deberá regir en el Municipio de Metzquititlán durante el próximo ejercicio fiscal de 1941.

Segundo:—Dígase al C. Presidente Municipal de ese lugar, que al hacer la revisión de las sumas parciales que consignan en su Presupuesto de Egresos, se encontró que probablemente debido a un error de suma de las Autoridades encargadas de formular dicho documento, consignan como suma de las cantidades destinadas para alimentación de presos y conservación de cárceles en el Distrito Judicial la cantidad de \$108.00 debiendo ser la de \$72.00 resultando por lo tanto en las sumas totales, un superávit por la cantidad de \$34.00, por lo que este

Congreso es de opinión que se emplee dicha cantidad aumentando la partida destinada para reconstrucción de Plazas, calles, caminos y puentes.

Tercero:—Debidamente legalizados envíense al C. Contador General del Estado dos tantos de documento que se aprueba, para que haga llegar al C. Presidente Municipal de Metzquititlán el ejemplar que le corresponde.

Cuarto:—Transcribanse al C. Gobernador del Estado, estos Puntos resolutivos, suplicándole ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, a 12 de noviembre de 1940.—Dip. Srío. Galileo Bustos Valle.—Dip. Srío. Manuel J. Trejo

9499

Al margen un sello que dice: República Mexicana. Estado de Hidalgo. Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

AVISO.

El H. XXXV Congreso Constitucional del Estado, ha tenido a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda:

Primero:—Con las aclaraciones que adelante se expresan son de aprobarse y se aprueban los Planes de Arbitrios con sus Tarifas respectivas y Presupuestos de Egresos, que deberán regir durante el próximo ejercicio fiscal de 1941 en los Municipios de Metepec y La Misión.

Segundo:—Dígase al C. Presidente Municipal de Metepec, que debido probablemente a un error de suma de las autoridades encargadas de formular sus Egresos, consignan como suma parcial de las cantidades señaladas en su párrafo II, destinadas a Gastos Diversos, la cantidad de \$1480.00 debiendo ser la de \$1725.00 resultando por lo tanto al Municipio un déficit por la cantidad de \$245.00. Que en tal virtud, este Congreso sugiere que para cubrir el déficit que le resulta, reduzca a \$255.00 la partida destinada para gastos imprevistos.

Tercero:—Comuníquese al C. Presidente Municipal de La Misión, que de no ser posible aumentar los sueldos que consigna en su Presupuesto de Egresos y que son menores de un peso que es lo que la Ley señala como Salario Mínimo, para ese Municipio, les dé salida como «Honorarios».

Cuarto:—Debidamente legalizados, y para los efectos legales consiguientes, envíense al C. Contador General del Estado dos tantos de cada uno de los documentos que se aprueban,

Quinto:—Transcribanse estos Puntos resolutivos al C. Gobernador del Estado, suplicándole ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, a 15 de noviembre de 1940.—Dip. Srio., Galileo Bustos Valle.—Dip. Srio., Manuel J. Trejo.

PODER EJECUTIVO

9689

OTILIO VILLEGAS, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. XXXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUMERO 49.

El H. XXXV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO PRIMERO:—Se autoriza al C. Presidente Municipal del Mineral del Monte para que enajene los terrenos propiedad de ese Municipio ubicados uno en la calle de Guerrero y con superficie de 264 metros, el segundo en la calle del Prado y que mide 46 metros cuadrados y el tercero ubicado en la calle del Reloj y con una superficie de 115 metros, a los señores Eulalia Juárez, Carlos Castro y Leonardo Martínez B., respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO:—El producto en numerario que de esta venta se obtenga, será destinado exclusivamente para cubrir parte de los gastos que origine la reparación general que se hará al Palacio Municipal de ese lugar.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta.—Diputado Presidente, *Pablo Hernández A.*—Diputado Secretario, *Galileo Bustos Valle.*—Diputado Secretario, *Manuel J. Trejo.*—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Gobernador Constitucional Interino del Estado, *Otilio Villegas.*—El Secretario General, *Lic. Raúl Lozano.*—Rúbricas.

192

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO General del MONTEPIO DE LA BENEFICENCIA PUBLICA EN EL ESTADO,
correspondiente al mes de diciembre de 1940.

DISTRIBUCION	INGRESOS	EGRESOS
Existencia en efectivo el día 1º de diciembre de 1940.....	\$ 227.41	
Desempeño al 5%.....	2,037.75	
Interés al 5%.....	101.93	
Desempeño al 10%.....	1,011.50	
Interés al 10%.....	101.19	
Desempeño al 15%.....	982.75	
Interés al 15%.....	147.45	
Desempeño al 20%.....	2,487.00	
Interés al 20%.....	497.40	
Desempeño al 25%.....	663.75	
Interés al 25%.....	165.95	
Ventas y Remates durante el mes.	792.25	
Interés de las Ventas y Remates..	203.45	
Demasías pendientes de pago.....	114.40	
Diferencia por réditos.....	18.03	
Reintegrado a la caja de por corrección sumas.....		
Préstamos días 4 y 7 de diciembre de 1940.....		3.50
Préstado sobre prendas en el mes		\$ 8,785.25
Nóminas 1ª y 2ª quincenas de Diciembre.....		695.00
Gastos Generales del Montepío....		54.81
Demasías pagadas durante el mes.		11.85
Saldo para el día 1º de enero de 1941.....		8.80
Sumas iguales.....	\$ 9,555.71	\$ 9,555.71

Pachuca de Soto, a 1º de enero de 1941.—El Gerente del Montepío, *J. Guadalupe Baptista.*—Intervine, *Mariano Arnaud.*—Rúbricas.

RELACION de los GASTOS GENERALES del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, correspondiente al mes de diciembre de 1940.

Se pagó conferencia larga distancia a la Sría. de la Beneficencia Pública.....	\$ 0.65
Se pagó al Velador Nocturno por el mes de noviembre según recibo.....	4.00
Pagado por varias medicinas y visitas Médicas al Conserje del Montepío según nota.....	35.00
Se pagó a la Imprenta "Modernista" por cortar tiras fichas uso Montepío.....	0.75
Se pagó por una carta Certificada para la Sría. de la Beneficencia Pública.....	0.41
Se pagó uso Teléfono por el mes de diciembre.....	5.00
Se compró 2 botellas Tinta según nota.....	8.00
Se pagó al Velador Nocturno por el mes de diciembre según recibo.....	4.00
SUMA.....	\$ 54.81

Pachuca, Hgo., a 1º de enero de 1941.—El Gerente del Montepío, *J. Guadalupe Baptista.*—Intervine, *Mariano Arnaud.*—Rúbricas.

Junta de la Beneficencia Pública de Real del Monte

SUCURSAL NUMERO 1.

MOVIMIENTO General de la Sucursal del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado en el Real del Monte, Hgo., correspondiente al mes de marzo de 1940.

DISTRIBUCION	INGRESOS	EGRESOS
Existencia el día 29 de febrero de 1940.....\$	387.80	
Desempeño al 5%	704.25	
Interés al 5%	35.27	
Desempeño al 10%	286.50	
Interés al 10%	28.66	
Desempeño al 15%	179.25	
Interés al 15%	26.92	
Desempeño al 20%	389.00	
Interés al 20%	77.80	
Desempeño al 25%	60.00	
Interés al 25%	15.20	
Ventas y Remates en el mes.....	183.00	
Interés de las Ventas y Remates..	59.40	
Demasías pendientes de pago en el mes.....	6.00	
Diferencia por Réditos.....	2.83	
Préstado sobre prendas en el mes.....		\$ 1,665.25
Entregado a la Tesorería de la Beneficencia Pública.....		250.00
Demasías pagadas en el mes.....		2.00
Gastos generales		61.28
Sueldo del Encargado		150.00
Saldo para el día 1º de Abril de 1940		813.17

Sumas Iguales.....\$ 2,441.70 \$ 2,441.70

Real del Monte, Hgo., a 1º de abril de 1940.—El Encargado de la Sucursal, José S. Licona.—Intervine, Darío Ibarguengoitia.—Rúbricas.

RELACION de los Gastos Generales de la Sucursal del Montepío de la Beneficencia Pública, en el Real del Monte, Hgo., correspondiente al mes de marzo de 1940.

Recibo de casa por el mes de febrero.....	\$ 30.00
Recibo de Teléfono por el mes de febrero.....	5.00
Recibo de Luz por el mes de febrero.....	3.33
Se compró un litro de alcohol.....	1.30
Se compró hilo para amarrar prendas.....	2.25
Recibo de Teléfono de marzo.....	5.00
24 Pasajes ida y vuelta al Real del Monte.....	14.40
SUMA.....	\$ 61.28

Real del Monte, Hgo., 1º de abril de 1940.—El Encargado de la Sucursal, José S. Licona.—Intervine, Darío Ibarguengoitia.—Rúbricas.

RESOLUCIONES

6432

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta

VISTO para su resolución el expediente agrario número 814, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por dotación de ejidos al poblado denominado VICENTE GUERRERO, de Municipio de Tolcayuca, ex-Distrito de Pachuca, de este Estado; y

Resultando Primero.—Que con fecha 14 de octubre de 1935, los vecinos del poblado antes citado, elevaron solicitud de dotación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el día 26 del mismo mes y año; la publicación de Ley, tuvo efecto en el número 43 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 16 de noviembre de 1935.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agro-pecuario, habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma que sigue: Representante de los vecinos el C. Arnulfo Juárez y Representante de esa Oficina y Director de los trabajos censales, el C. Enrique Galindo H. La diligencia del levantamiento del censo agro-pecuario, tuvo lugar el día 3 de enero de 1936, obteniéndose los siguientes resultados: Censo general de habitantes 205, con 53 jefes de familia y 73 capacitados. El censo pecuario, está formado por 112 cabezas de ganado mayor y 127 de menor.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, con toda oportunidad, fué comisionado el C. Ing. Leopoldo Rodríguez Campo, y del informe rendido por éste, se desprende: Las Coordenadas Geográficas de Vicente Guerrero son 20 grados 9 minuto Latitud Norte y 98 grados 52 minutos Longitud Oeste del Meridiano de Greenwich y su altura sobre el nivel del mar es aproximadamente de 2400 metros. El clima es templado frío con fuertes vientos que soplan del norte generalmente; la precipitación pluvial es más o menos constante de fines de mayo a principios de noviembre, en que principian las heladas hasta mediados de marzo. Los cultivos principales son el maíz y la cebada con rendimientos de 70 x 1 y 20 x 1, respectivamente, y la vegetación espontánea está compuesta por nopal, huizache y escobilla. Fincas afectables: Rancho de Huaquichula, propiedad del Sr. Ma

nuel Meneses, con las siguientes superficies y clasificaciones:

Temporal	397-00-00 Hs.
Agost. árido	13-00-00 Hs.
Ferrocarril	2-00-00 Hs.

Total 412-00-00 Hs.

Testamentaria Fierros:	
Temporal	242-00-00 Hs.

Total 242-00-00 Hs.

La primera finca resulta afectable, por considerar en la resolución dictada en el expediente de Nopalapa, sus terrenos formando una Unidad Agrícola, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 Reglamentario y la Testamentaria Fierros, por encontrarse en iguales circunstancias y pasar su superficie a la pequeña propiedad mínima.

Resultando Cuarto.—Que en la tramitación del expediente, además de los propietarios de los predios consignados en el Resultando anterior, comparecieron otros pequeños propietarios haciendo la defensa de sus intereses, pero como se comprobó que sus lotes se encuentran dentro de las disposiciones de la fracción II del artículo 51 del Código Agrario en vigor, es innecesario hacer una relación detallada de sus escritos.

Con vista de los elementos anteriores, y de los que obran en el expediente de Nopalapa, del Municipio de Epazoyucan, Hgo., la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos promovida a favor de los vecinos del poblado de "Vicente Guerrero", está fundada en los artículos 27 Constitucional y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que durante la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta, cumplió fiel y exactamente con lo dispuesto por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la formación de la diligencia censal, se viene en conocimiento de que existen 73 individuos que reúnen los requisitos señalados por las fracciones a), b), c), d) y e) del artículo 44 Reglamentario, para tener derecho a dotación ejidal.

Considerando Cuarto.—Que tal como lo asienta en su dictamen la Comisión Agraria Mixta y en relación con el estudio contenido en los Considerandos relativos a la Resolución dictada

por el suscrito en el expediente agrario número 686, "Nopalapan", del Municipio de Epazoyucan, ex-Distrito de Pachuca, Hgo., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 Reglamentario, es de aceptarse y se acepta la distribución de las tierras disponibles para cubrir la presente dotación ejidal, y por tanto, el ejido provisional quedará formado por una superficie total de 146 Hs. 00 As. 00 Cs., de temporal que se tomarán en la siguiente forma: del Rancho de Huaquichula, 104 Hs. 00 As. 00 Cs. y de los terrenos propiedad de la Testamentaria Fierros, 42 Hs. 00 As. 00 Cs. en el concepto de que dichos terrenos servirán para formar 18 parcelas ejidales, 17 para igual número de capacitados; y la restante para la Escuela del lugar, así como que no se les conceden terrenos de otras calidades por la inexistencia de ellos en la región.

Considerando Quinto.—Que por lo anterior, se aceptan como buenas las pruebas y constancias que obran en el expediente del poblado de Nopalapan, del Municipio de Epazoyucan, mismas que sirvieron de base para desconocer los fraccionamientos de las fincas que se afectan.

Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado "Venustiano Carranza", del Municipio de Toluca, ex-Distrito de Pachuca, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota a los vecinos del poblado antes citado, con una extensión total de 146 Hs. 00 As. 00 Cs., ciento cuarenta y seis hectáreas de terrenos de temporal, que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán de la finca y en la forma que en seguida se indica: del Rancho de Huaquichula, 104 Hs. 00 As. 00 Cs., ciento cuatro hectáreas, y de la Testamentaria Fierros, 42 Hs. 00 As. 00 Cs. cuarenta y dos hectáreas, debiendo servir dichos terrenos para los usos económico-individuales de los beneficiados.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, accesiones, servidumbres y costumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles; debiendo concederse a los propietarios afectados, los plazos que señala el Artículo 74 Reglamentario, para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados dejándose a salvo los derechos de esos mismos propietarios para que en su oportu-

tunidad y como lo previene la Ley, soliciten la indemnización que conforme a ella les corresponde.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los capacitados a quienes por la carencia de tierras no se les fija parcela ejidal, para que en su oportunidad soliciten de conformidad con lo ordenado por el Art. 58 de la Ley de la Materia, la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—El Ingeniero encargado de ejecutar la presente resolución, deberá dejar debidamente deslindado el ejido que se concede a fin de evitar futuras dificultades con los colindantes.

Sexto.—Pásese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo, para su ejecución; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los 20 días del mes de julio de mil novecientos treinta y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado,
Lic. Javier Rojo Gómez. Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, *Lic. Manuel Yáñez.*—Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.

Pachuca de Soto, a 28 de junio de 1939.

El Sr. de la Com. Agraria Mixta, *Ing. Fernando Cruz Chávez.*

SOLICITUDES

6730

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un sello que dice: Estado de Hidalgo. Poder Ejecutivo. República Mexicana. Sección de Gobernación. Número 5866. ACUERDO. Pachuca de Soto, 27-VI de 1939.—Instáurese por dotación y hagase la proposición ante el C. Gobernador del Estado de las personas electas.—Una rúbrica.—Un sello que dice: Comisión Agraria Mixta. Estado de Hidalgo. Jun. 27, 1939.—Al centro: Pachuca de Soto, 22 de junio de 1939.—Al C. Secretario de la Comisión Agraria Mixta.—Presente.—Se recibió en este Gobierno un escrito que dice lo siguiente: "C. Gobernador del Estado.—Los que suscribimos, campesinos del Barrio del Puerto ubicado en el Mineral del Monte, Hgo., respetuo-

samente exponemos que al hacerse la dotación de ejidos en las poblaciones de Texuanta, Santa Rosalia, El Paso, San Pedro Huexotitla, Pueblo Nuevo, no alcanzamos tener nuestro ejido ni tampoco fuimos censados para tal efecto por los directores de aquella época y teniendo conocimiento de que no ha sido fraccionado el Rancho de los señores Juan Straffon y Tomás del mismo apellido denominado Agua Bendita y Rufina, que tienen más de trescientas hectáreas de terreno sin cultivo alguno, ya que éstas no son sembradas por los dueños y pueden afectarse por tierras ociosas.—El artículo 37 de la Ley Agraria y demás relativos al mismo ordenamiento expresan que: Se consideran como una sola propiedad, los diversos predios que aunque aislados, sean de los mismos dueños en cada entidad y en el presente caso, los mencionados terrenos se encuentran juntos sin haber señalado que les distingan el uno del otro, pero es bien sabido que dichos terrenos son de los señores antes citados. Por otra parte, si es cierto que la Ley hace un estudio sobre la pequeña propiedad, no por esto deja de afectar un terreno que aunque esté considerado como pequeña propiedad esta se encuentre ociosa, que también se hace nota, para los efectos legales que nos favorecen. Los citados señores Straffon, nunca se han dedicado a la agricultura, ya que éstos se dedican a diversos trabajos en esta ciudad de Pachuca, sin hacer caso de los terrenos antes citados, pues con una inspección que se ordene por autoridades competentes lo demostrarían una vez más, ratificarían en todo y cada una de sus partes nuestra veracidad.

Como no se encuentra nombrado ningún Comisariado Ejidal en Agua Bendita y Rufina, procede se nombre entre nosotros la integración de la directiva respectiva, por lo que por mayoría de votos, quedaron nombrados para gestión de tierras a nuestro favor y a la vez como jefes del nuevo Comisariado Ejidal en formación a los señores Bruno Velázquez, como Presidente; como Secretario, Esteban Canales; como Tesorero, al señor José Ruiz; vocales: Francisco Cantera y Jesús Pérez.—Por todo lo anteriormente expuesto, a usted atentamente pedimos: 1º.—Se nos tenga por presentados con este escrito y copias para nuestro representante a la Cámara de Diputados señor Manuel Trejo. 2º.—Se ordene la formación del nuevo Comisariado Ejidal, ratificándose los nombramientos hechos entre nosotros, que antes se indican o se mencionan. 3º.—Se nos entreguen los terrenos antes citados, ya sea en la vía de restitución de tierras, por ampliación o por tierras ociosas, con el objeto de beneficiarnos con trabajo del cual carecemos, (dichas tierras en su totalidad pasan de 600 seiscientos hectáreas los dos terrenos). 4º.—Se ordene a la Comisión Agraria Mixta, la tramitación de la presente solicitud. 5º.—Se ordene a un Ingeniero Agrónomo de la Comisión Agraria Mixta o sea la del Estado, para que éste rinda su informe, de que las tierras se encuentran sin cultivo alguno.—Pachuca, 5 de junio de 1939.—Los suscritos interesados que firman como suscritos y los que no saben escribir

estampar sus huellas digitales para constancia.— José Pérez, Bruno Vázquez y nueve rúbricas y 36 huellas digitales.—Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador, para su atención.—Atentamente.—Sufragio Efectivo, No Reelección.—El Secretario General, Lic. Manuel Yáñez.—Rúbrica.—c. c. A los CC. Bruno Velázquez, José Pérez y demás signatarios.—Barrio del Puerero, Mineral del Monte, Hga.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 7 de julio de 1939.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

GOBIERNO FEDERAL.

9497

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el parecer del H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario, sobre la solicitud para que se declare inafectable la fracción número dos del antiguo rancho "EL ZEMBO", propiedad del señor Licenciado Francisco Vázquez Pérez, ubicada en el Municipio de Huasca de Ocampo, del Estado de Hidalgo; y

Considerando Unico.—Que con relación a la solicitud de 14 de marzo de 1940 elevada al C. Jefe del Departamento Agrario por el referido abogado Francisco Vázquez Pérez, para que se declare inafectable su aludida fracción número dos del antiguo rancho de El Zembo, con superficie de 260 Hs. de monte alto, ubicada en la jurisdicción arriba mencionada, debe decirse que de los datos recabados se llega al conocimiento de que después de la afectación ejidal sufrida por el rancho de El Zembo, para dotar de ejidos al poblado de Ixtula y Zembo, Municipio de Huasca de Ocampo, del Estado de Hidalgo, dicha propiedad quedó reducida a 122 Hs. de riego teórico; que por oficio número 32591 de fecha 21 de agosto de 1936, el Departamento Agrario manifestó a los propietarios del referido predio que éste no sufrirá ninguna otra afectación ejidal y que la adquisición que con fecha 12 de julio de 1937 hecha por parte del señor Licenciado Francisco Vázquez Pérez de la fracción número dos de la pequeña propiedad de la expresada finca de El Zembo, se llevo a cabo con fecha anterior a la solicitud e iniciación del expediente de ampliación de dicho poblado, estimándose por tales motivos legal la solicitud de inafectabilidad del promovente. En tal virtud, procede ya que se trata de una pequeña propiedad por su calidad y extensión, declararla inafectable de conformidad con lo prevenido por los artículos 51 fracción II y 57 del Código Agrario vigente, e inscribirla con tal carácter en el Registro

Agrario Nacional, expidiéndose para ese efecto la copia o copias que fueren necesarias del presente Acuerdo, así como las que solicitare el propietario para resguardo de sus intereses.

Por lo expuesto y con fundamento en las consideraciones que anteceden, el suscrito, Presidente de la República, ha tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

UNICO.—Se declara inafectable la pequeña propiedad del señor Licenciado Francisco Vázquez Pérez, constituida por el predio del antiguo rancho de El Zembo, que adquirió con fecha 12 de julio de 1937, el cual tiene una superficie de 260 Hs. DOS CIENTAS SESENTA HECTAREAS de monte alto y se encuentra ubicado en el Municipio de Huasca de Ocampo, del Estado de Hidalgo. Inscribase con tal carácter en el Registro Agrario Nacional la pequeña propiedad de referencia, expidiéndose para ese efecto la copia o copias que fueren necesarias del presente Acuerdo, así como las que solicitare el propietario para resguardo de sus intereses. Publíquese el propio Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de la citada Entidad Federativa.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Palacio Nacional, México, D. F., a los veintidos días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta.—Lázaro Cárdenas.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Gabino Vázquez.—Jefe del Departamento Agrario.

Es copia debidamente cotejada con su original.

México, D. F., 3 de octubre de 1940.—El Secretario General del Departamento Agrario, Ing. Cicerio Villafuerte.

9062

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

A LA DIRECCION DE GEOGRAFIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA

OFICINA DE AGUAS

SEGUNDA

SOLICITUD presentada ante la Secretaría de Agricultura y Fomento por el señor J. Marcos Vázquez Cuatáparo, pidiendo concesión de derechos para el aprovechamiento de las aguas del arroyo El Milagro, Hgo. en producción de fuerza motriz destinada a usos industriales propios, la cual se manda publicar para que las personas que se crean perjudicadas se presenten a oponerse dentro del plazo legal.

C. Secretario de Agricultura y Fomento.—El suscrito J. Marcos Vázquez Cuatáparo, Mexicano vecino del Mineral de El Chico, del Estado de Hidalgo que gestiona por sí, recibiendo notificaciones en Gante N° 8 Depto. 42 México, D. F.—Ante usted respetuosamente expone que desea concesión de derechos para utilizar las aguas mansas y broncas del arroyo El Milagro que existe en el Municipio de Atotonilco el Chico del Edo. de Hidalgo y que es afluente del río Pánuco en la cantidad de 150 ciento cincuenta litros por segundo durante 365 días en el año comprendidos del mes de enero al de diciembre a razón de 24 horas diarias, hasta completar un volumen anual de 4,730.400 metros cúbicos para producción de Fuerza Motriz. Las aguas se tomarán en la margen izquierda en el lugar denominado "La Aurora" que dista aproximadamente 950 metros aguas arriba de la confluencia de los Arroyos de Tetitlán y Los Milagros en El Punto, Las Juntas y se devolverán a 800 metros del punto de toma o derivación. Se trata de una altura de caída de 140 metros para una potencia efectiva de 210 caballos de vapor aplicándose la energía a usos industriales propios. Declaro estar al corriente en el pago del impuesto sobre sueldos y utilidades.—Protesto a usted mi respeto y atenta consideración.—México, D. F. a 4 de septiembre de 1940.—J. Marcos Vázquez Cuatáparo.—Rúbrica.—Un sello que dice: Dirección de Geografía, Meteorología e Hidrología.—Sección de Catalogación.—Registrada en el libro de concesiones con el número 275, el 9 de septiembre de 1940. José Ma. Zuria.—Rúbrica.

Es copia fiel tomada de su original y concuerda con él.—México, D. F., a 17 de octubre de 1940.—El Oficial Mayor, Dr. Antonio E. Florencia.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ZACUALTIPÁN.

EDICTO.

Convócanse personas creáanse con derecho a la herencia del intestado Serafín Ordaz Hernández, vecino que fue de Metzquititlán del Municipio de Metzquititlán, comparezcan deducirlo dentro de treinta días siguientes tercera publicación del presente edicto en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de Pachuca.

Zacualtipán, Hgo., julio de 1940.—El Secretario del Juzgado, Roberto Rojas.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 9 de 1941.—Recibido, enero 14 de 1941.

MINERIA.

385

NEGOCIACION MINERA «LA CRUZ Y TODOS SANTOS» NOTIFICACION

De conformidad con las reformas aprobadas al Reglamento de esta Negociación en la Junta General de accionistas del día 9 de Mayo de 1940, se ha procedido a la impresión de los nuevos títulos al portador, los que ya están listos para el canje por las antiguas acciones.

En consecuencia, se notifica a los tenedores de los antiguos bonos aviados y aviadores que deben presentarlos a la mayor brevedad posible en las oficinas de la Negociación, despacho 206 de la casa N° 58 de la Avenida del Dieciseis de Septiembre, ciudad de México, D. F., para su canje por los nuevos títulos de acciones.

México, D. F., enero 10 de 1941.—Presidente, Venancio Ruiz.—Secretario, I. Muela.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 14 de 1941.—Recibido, enero 15 de 1941.

DIVERSOS

9073

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEHUACÁN

GUERRERO, HGO.

AVISO.

A disposición esta Presidencia, encuéntrase es lidad mostrencos dos Toros, Osco y Albardón, cuatro y dos años edad respectivamente, valorizados pericialmente \$ 40.00. Señas constan expediente.

Sufragio Efectivo, No Reelección.—Tepehuacán de Gro., Hgo., noviembre 2 de 1940.—El Presidente Municipal, Eleuterio Cabrera.—El Secretario, Neptali Salas.

Recaudación de Rentas.—Tepehuacán.—Derechos enterados, noviembre 8 de 1940.—Recibido, diciembre de 1940.

196

RECAUDACION DE RENTAS DE TECOZAUTLA

AVISO.

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veintisiete del presente mes, a las once horas en los estrados de esta Recaudación de Rentas tendrá verificativo la Segunda Almoneda de remate de la finca denominada «HACIENDA DE BAJHI» sita en el lugar de su nombre de la jurisdicción de este Municipio, que esta misma Recaudación le tiene embargado por adeudo de contribuciones vencidas a la Hacienda Pública del Estado, al señor Manuel Barquera y Frías admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las dos terceras partes de la cantidad de (\$5,400.00) CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS, valor fisco que resulta después de haber hecho la primera deducción legal del 10%.

Tecoautla, Hgo., enero 2 de 1941.—El Recaudador de Rentas, Antonio G. Ramírez.

Recaudación de Rentas.—Tecoautla.—Derechos enterados, enero 2 de 1941.—Recibido, enero 14 de 1941.